



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

Nº 2058-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 24 de diciembre de 2025

VISTO:

El Expediente N° 2025-108393, de fecha 24 de diciembre del 2025, corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, que contiene el Oficio N° 1544-2025-VRAC-UNJFSC, suscrito por el Vicerrector Académico, sobre **PROPIUESTA DE CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN CENTRAL DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE 2025-SEGUNDA CONVOCATORIA**; Decreto de Rectorado N° 017592-2025-R-UNJFSC, de fecha 24 de diciembre de 2025, y el **Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 24 de diciembre de 2025**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: “*OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución*”;

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: “*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”;

Que, el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: “*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad auto determinativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

Nº 2058-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 24 de diciembre de 2025

para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: “**El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**”.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°2055-2025-CU-UNJFSC, de fecha 24 de diciembre de 2025, se aprobó el **REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DEL NIVEL PREGRADO (VERSIÓN 02)**.

Que, el Artículo 12° del Reglamento en mención indica que: “*La Comisión de Evaluación docente de la Facultad, estará conformada por tres docentes principales ratificados a Dedicación Exclusiva o a Tiempo Completo. En dicha comisión están representados proporcionalmente los departamentos académicos de la respectiva facultad. Es designada por el Consejo de Facultad y ratificada a nivel Rectoral. En caso de renuncia del Presidente de la Comisión, o de imposibilidad de constituir la Comisión por falta de docentes principales a DE o TC ratificados, o que no esté representado proporcionalmente, la evaluación será asumida por la Comisión Central designada por el Consejo Universitario*”.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°2056-2025-CU-UNJFSC, de fecha 24 de diciembre de 2025, se aprobó la **SEGUNDA CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE 2025**, para las plazas que quedaron desiertas en el proceso de Evaluación para Promoción Docente de Asociados a Principales y de Docentes Auxiliares a Asociados 2025.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°2057-2025-CU-UNJFSC, de fecha 24 de diciembre de 2025, se aprobó el **CONSOLIDADO DE PLAZAS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN DOCENTE DE ASOCIADOS A PRINCIPALES Y DE DOCENTES AUXILIARES A ASOCIADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**.

Que, mediante documento del visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, el Vicerrector Académico remite: “*habiendo culminado el proceso de promoción docente 2025 de acuerdo a los informes de las comisiones de evaluación, como resultado del proceso se adjudicaron diversas plazas, sin embargo, determinadas plazas no han logrado ser cubiertas al no contar con postulantes aptos o al no haberse presentado postulantes. En ese contexto, con autorización del Consejo Universitario para una segunda convocatoria, (...)*”.

Que mediante Decreto de Rectorado N° 017592-2025-R-UNJFSC, de fecha 24 de diciembre de 2025, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, remite los actuados a la Secretaría General, para ser visto en Consejo Universitario.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

Nº 2058-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 24 de diciembre de 2025

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario de fecha 24 de diciembre de 2025; se acordó entre otros acuerdos, los siguientes: *"Designar, a la Comisión Central de Evaluación para el Proceso de Promoción Docente 2025-Segunda Convocatoria, conformada de la siguiente manera:*

- | | |
|-----------------------------------|------------|
| • Dr. BERARDO BEDER RUIZ SANCHEZ | Presidente |
| • Dr. MANUEL ANTONIO LEÓN JULCA | Miembro |
| • Dr. MIGUEL ANGEL SUAREZ ALMEIRA | Miembro |

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30220, Ley Universitaria; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 24 de diciembre de 2025;

SE RESUELVE

Artículo 1º. - **DESIGNAR**, a la Comisión Central de Evaluación para el Proceso de Promoción Docente 2025-Segunda Convocatoria, conformada de la siguiente manera:

- | | |
|-----------------------------------|------------|
| • Dr. BERARDO BEDER RUIZ SANCHEZ | Presidente |
| • Dr. MANUEL ANTONIO LEÓN JULCA | Miembro |
| • Dr. MIGUEL ANGEL SUAREZ ALMEIRA | Miembro |

Artículo 2º. - **NOTIFICAR**, a los integrantes de la comisión designados en el artículo que antecede, el presente acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3º. - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.

Artículo 4º. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES

RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE

con. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR

SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/mcdm. -